

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL UNO Y DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.**

México, Distrito Federal a veintitrés de marzo de dos mil diez.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 182, FRACCIÓN III, INCISO d) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 6, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON FECHA DIECISÉIS DEL MES Y AÑO EN CURSO, EMITIÓ EL ACUERDO 010/2010 POR EL CUAL DECLARÓ COMO DÍAS INHÁBILES EL UNO Y DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; POR TANTO, PARA EFECTOS DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL, EN ESOS DÍAS NO TRANSCURRIRÁ PLAZO O TÉRMINO LEGAL, NI PODRÁ DECRETARSE EL DESAHOGO DE DILIGENCIA JURISDICCIONAL ALGUNA; LO ANTERIOR, PORQUE A LA FECHA ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL NO SE ENCUENTRA SUJETO A PROCESO ELECTORAL NI DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

Gregorio Galván Rivera, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CERTIFICA:

Que el presente documento constante de una foja útil, con texto por el anverso, incluyendo la presente certificación, concuerda con la determinación adoptada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal el dieciséis de marzo del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 188, inciso k) del Código Electoral del Distrito Federal, y 28, fracción XVI del Reglamento Interior de este Tribunal.

México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de dos mil diez. DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

GREGORIO GALVÁN RIVERA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2010; DEL DIECINUEVE AL TREINTA DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, INCLUSIVE.

México, Distrito Federal a uno de julio de dos mil diez.

Gregorio Galván Rivera, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188, inciso m) del Código Electoral del Distrito Federal y 29, fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral Del Distrito Federal, hago del conocimiento público que, en términos de la atribución prevista en el artículo 182, fracción III, inciso d) del Código Electoral local, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal determinó como primer periodo vacacional correspondiente al año dos mil diez, el comprendido del diecinueve al treinta de julio del presente año, inclusive; por lo que, para efectos de sustanciación y resolución de los procedimientos competencia de este Tribunal, los procedimientos llevados ante la Contraloría General de esta Institución, y para la recepción, registro, tramite, resolución y notificación de las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que detenta este órgano electoral, en esos días no transcurrirá plazo o término legal, ni podrá decretarse el desahogo de diligencia jurisdiccional alguna.

Gregorio Galván Rivera, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CERTIFICA:

Que el presente documento constante de una foja útil, con texto sólo por el anverso, incluyendo la presente certificación, concuerda con la determinación adoptada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, respecto del primer periodo vacacional correspondiente al año 2010.

Lo que certifico en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 188, inciso k) del Código Electoral del Distrito Federal, y 29, fracción XVI del Reglamento Interior de este Tribunal; y para ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 31, párrafo segundo, de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a uno de julio de dos mil diez. DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

GREGORIO GALVÁN RIVERA

Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DETENTA ESTE ÓRGANO ELECTORAL, A EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS “ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL AÑO 2010”

México, Distrito Federal a dos de diciembre de dos mil diez.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 182, FRACCIÓN III, INCISO D) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; 105, FRACCIÓN XIV, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; 31, PÁRRAFO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVOS Y APLICABLES, EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN REUNIÓN PRIVADA DE TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DETERMINÓ QUE A PARTIR DEL PRÓXIMO DÍA VEINTE Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE MES Y AÑO, INCLUSIVE, SE SUSPENDE EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL; LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DETENTA ESTE ÓRGANO ELECTORAL; POR TANTO, EN ESOS DÍAS NO TRANSCURRIRÁ PLAZO O TÉRMINO LEGAL, NI PODRÁ DECRETARSE EL DESAHOGO DE DILIGENCIA JURISDICCIONAL ALGUNA.

NO OBSTANTE, SE EXCLUYE DE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN, AQUELLOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON LAS “ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL AÑO 2010”, EN CUYO CASO, EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN, SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECEN QUE DURANTE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES; ADEMÁS DE QUE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON ESTOS PROCEDIMIENTOS, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS SIGUIENTES A QUE EL ACTOR HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DEL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA.

Gregorio Galván Rivera, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CERTIFICA:

Que el presente documento constante de una foja útil, con texto sólo por el anverso, incluyendo la presente certificación, concuerda con la determinación adoptada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal el treinta de noviembre del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 188, incisos k) y m) del Código Electoral del Distrito Federal; y, 29, fracción XVI del Reglamento Interior de este Tribunal, para ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil diez. DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

GREGORIO GALVÁN RIVERA
